

"TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A."

SOCIOS FUNDADORES:

SR. PARRA PAREDES AMADEO
SR. PILLALAZA WALTER
SR. PILLALAZA CONDOR LUIS
SR. SIMBANA RAFAEL
SR. REINOSO OREA HUGO
SR. COFRE MACATO JOSE
SR. LINCANGO ESPINOZA LUIS
SR. SIMBANA SANGUNA MIGUEL
SR. YUGSI CASA JORGE
SR. HINOJOZA GALARZA ROLANDO
SR. CHAUCA LINCANGO LUIS E.
SR. ROMERO QUIROGA PABLO A.
SR. TUFINO TUFINO VICTOR B.
SR. VELASQUEZ ESTRELLA LUIS E.
SR. ALVARO ALVARO MIGUEL A.
SR. CHANATAXI QUIJANA JOSE R.
SR. ANDRANGO MUZO PEDRO PABLO



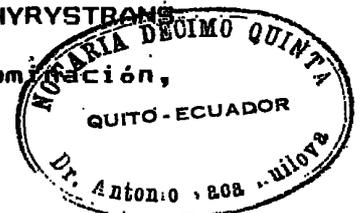
SR. DÑA PILATUMA LUIS R.

CUANTIA: S/.5'000.000,00

DI 4 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes cinco (05) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor ANTONIO VACA RUILOVA, Notario Decimo Quinto de este cantón, comparecen: Como socios fundadores los señores: 1) PARRA PAREDES AMADEO, casado; 2) PILLALAZA WALTER, soltero; 3) PILLALAZA CONDOR LUIS, casado; 4) SIMRAMA RAFAEL, casado; 5) RFINOSO ORBEA HUGO, casado; 6) COFRE MACATO JOSE, casado; 7) LINCANGO ESPINOZA LUIS, casado; 8) SIMRAMA SANGUAMA MIGUEL, casado; 9) YUGSI CASA JORGE, casado; 10) HINOJOZA GALARZA ROLANDO MADRID, casado; 11) CHAUCA LINCANGO LUIS EDUARDO, casado; 12) ROMERO QUIROGA PABLO ANIBAL, casado; 13) TUFINO TUFINO VICTOR BOLIVAR, casado; 14) VELASQUEZ ESTRELLA LUIS ERNESTO, casado; 15) ALVARO ALVARO MIGUEL ANGEL, casado; 16) CHANATAXI QUINA JOSE RODRIGO, casado; 17) ANDRANFO MUZO PEDRO PABLO, casado; 18) DÑA PILATUMA LUIS RICARDO, casado; todos por sus propios derechos.- los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras pùblicas a su cargo, sèrvase incorporar una en la cual conste el contrato de constituci3n de una compa1ia an3nima, contenida en las siguientes cl1usulas: CLAUSULA PRIMERA. Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pùblica los se1ores: PARRA RABEDES AMADEO, PILLALAZA WALTER, PILLALAZA CONDOR LUIS SIMBAMA RAFAEL, REINOSO ORBEA HUGO, COFRE MACATO JOSE LINCANGO ESPINOZA LUIS, SIMBAMA SANGUINA MIGUEL YUGSI CASA JORGE HINOJOZA GALARZA ROLANDO MADRID CHAUCA LINCANGO LUIS EDUARDO ROMERO QUIROGA PABLO ANIBAL TUFIMO TUFIMO VICTOR BOLIVAR VELASQUEZ ESTRELLA LUIS ERNESTO ALVARO ALVARO MIGUEL ANGEL CHANATAXI QUINA JOSE RODRIGO ANDRANGO MUZO PEDRO PABLO ONA PILATUNA LUIS RICARDO.- Los comparecientes son casados, ecuatorianos, empresarios, h1biles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la Ciudad de Quito.- CLAUSULA SEGUNDA. Voluntad de constituir la compa1ia: Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una compa1ia an3nima denominada "TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A." la que se registrar1 por lo dispuesto en la Ley de Compa1ias, las normas del presente estatuto y dem1s leyes ecuatorianas que fueren aplicables.- CLAUSULA TERCERA.- Estatutos de la Compa1ia "TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- Denom.

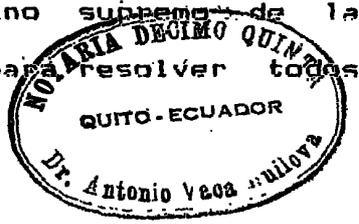


nacionalidad, Domicilio, Objeto social, plazo y Duración.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación, nacionalidad y domicilio: La denominación de la Compañía que se constituye es "TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A". La nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- ARTICULO SEGUNDO. Objeto social: El objeto de la compañía será: Uno. Brindar servicio de transporte de personal en la Ciudad de Quito y Provincia de Pichincha, a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en vehículos debidamente acondicionados para el efecto, que reúnan las condiciones de confort y comodidad, de acuerdo a las autorizaciones que reciba por parte de las competentes Autoridades de Tránsito. Dos. Importar bienes, vehículos, equipos, accesorios y respuestos automotrices para las actividades señaladas. Tres. Administrar negocios por si mismo o a través de terceras personas con igual actividad social. Cuatro. Asumir representaciones de firmas nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social. Cinco. Participar en la conformación de consorcios y empresas afines al objeto social. La Compañía para cumplir con el objeto social podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles permitidas por las Leyes ecuatorianas que sean acordes

con su objeto social y convenientes para su cumplimiento. Además podrá establecer sucursales dentro del territorio nacional para el logro de todos sus objetivos.- ARTICULO TERCERO. Duración: La duración de la compañía será de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- Sin embargo la compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo incluso disolverse anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social.- CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital Social.- ARTICULO CUARTO. Capital Social: El

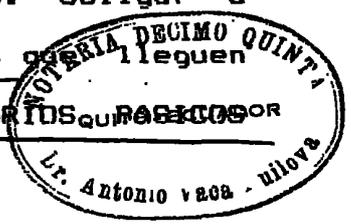
capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/5.000.000,00) dividido en veinte acciones, de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES de valor cada una, está pagado en un veinte y cinco por ciento y el capital insóluto se le cancelará en el plazo de un año. Los títulos de las acciones estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Las acciones son ordinarias y nominativas y confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidos en la Ley.-

CAPITULO TERCERO.- Del Gobierno y administración de la Compañía.- ARTICULO QUINTO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía es gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.- ARTICULO SEXTO. De la Junta General: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada para resolver todos



los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Será ordinaria si se reúnen dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer y resolver el informe de los Administradores, el balance general y de resultados, así como los demás asuntos puntualizados en la Ley y en la convocatoria. Las Juntas Universales se sujetarán a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Y son extraordinarias cuando se las convoque conforme a la Ley para conocer los puntos citados en la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Sus atribuciones a más de las señaladas, son designar cada dos años al Presidente Ejecutivo y Gerente General, así como removerlos libremente y fijar sus remuneraciones, nombrar un comisario principal y suplente y las demás fijadas en la Ley de Compañías, artículos doscientos setenta y tres y siguientes. - ARTICULO SEPTIMO. CONVOCATORIA Y QUORUM: El Gerente General convocará a la Junta General con al menos ocho días de anticipación al día que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social, podrá solicitar se convoque a Junta General, de acuerdo a lo señalado en el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de compañías, la convocatoria se hará por publicación hecha en uno de los periódicos

de mayor circulación en el domicilio principal, respecto al quórum instalatorio y decisorio, así como a los quórum especiales fijos legalmente, se estará a lo señalado en los artículos doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios ad-hoc. Los accionistas podrán ser representados en las Juntas Generales por medio de un mandatario.- ARTICULO OCTAVO. REPRESENTACION LEGAL: La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá individualmente el Gerente General.- ARTICULO NOVENO. SUBROGACIONES: En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo y Viceversa.- ARTICULO DECIMO. EL PRESIDENTE EJECUTIVO: Puede ser o no accionista de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones que emanen de la Junta General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO. GERENTE GENERAL: Debe ser o no accionista de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente en su cargo. Le corresponde la Administración de la Compañía en los terminos fijados en el Artículo doscientos noventa y cinco y siguientes de la Ley de Compañías. Obligar a la Compañía en suscribir actos y contratos que lleguen al monto de UN MIL QUINIENTOS SALARIOS QUINCENALES



VIGENTES GENERALES. Pasada esta cuenta actuará conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO. FISCALIZACION: La fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario Principal y un Suplente designado por la Junta General. Durará en su cargo un año. Sus atribuciones están previstas en el Artículo trescientos diez y seis y siguientes de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO. Reparto de utilidades, disolución, sanciones, remisión.- ARTICULO

DECIMO TERCERO. UTILIDADES: Solo se pagarán utilidades una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos o de reserva expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- ARTICULO DECIMO CUARTO. DISOLUCION,

SANCIONES, REMISION: La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la Compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a las sanciones diversas y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, los accionistas se remiten a lo señalado en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas.- CLAUSULA CUARTA. INTEGRACION Y PAGO DEL

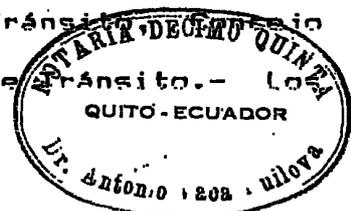
CAPITAL: El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en las proporciones y cantidades que a continuación se indican y de conformidad con el documento que se adjunta en calidad de habilitante, señalando su conformidad los promotores por los

porcentajes señalados en el cuadro que sigue:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. ACCIONES
1 PARRA AMADEO	250.000	62.500	187.500	1
2 PILLALAZA WALTER	500.000	125.000	375.000	2
3 PILLALAZA LUIS	250.000	62.500	187.500	1
4 SIMBAMA RAFAEL	250.000	62.500	187.500	1
5 REINOSO HUGO	500.000	125.500	375.000	2
6 COFRE JOSE	250.000	62.500	187.500	1
7 LINCANGO LUIS	250.000	62.500	187.500	1
8 SIMBAMA MIGUEL	250.000	62.500	187.500	1
9 YUGSI CASA JORGE	250.000	62.500	187.500	1
10 HINDOZA ROLANDO	250.000	62.500	187.500	1
11 CHAUCA L. LUIS	250.000	62.500	187.500	1
12 ROMERO Q. PABLO	250.000	62.500	187.500	1
13 TUFIÑO VICTOR	250.000	62.500	187.500	1
14 VELASQUEZ LUIS F.	250.000	62.500	187.500	1
15 ALVARO MIGUEL A.	250.000	62.500	187.500	1
16 CHANATAXI G. JOSE	250.000	62.500	187.500	1
17 ANDRANGO M. PEDRO	250.000	62.500	187.500	1
18 OMA PILATUMA LUIS	250.000	62.500	187.500	1
TOTAL:	3.000.000	1.250.000	3.750.000	20

DECLARACION: La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictare el Concejo Nacional de Tránsito y el Concejo Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito.



permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Concejo Nacional de Tránsito no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son negociables. La reforma de estatutos, aumento de capital o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito, podrán efectuarlo la Compañía previo informe favorable del Concejo Nacional de Tránsito. Las tarifas que regirán para la prestación de servicios por parte de la Compañía serán fijadas y modificadas por el Concejo Nacional de Tránsito.- TRANSITORIA: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías se designa para el cargo de Presidente Ejecutivo al Señor Luis Pillalaza y para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor Hugo Reinoso Orbea.- Cada uno de los mencionados administradores desempeñará sus funciones por el período de dos años.- Se autoriza al señor Hugo Reinoso Orbea para que proceda a suscribir todos los documentos y realizar todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento del presente acto jurídico.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura pública.- () Doctora Gina Mora Dávalos, con matrícula profesional número cuatro mil trescientos catorce del Colegio de Abogados del Colegio de Abogados de Quito". Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todos

sus efectos legales. Leída que les fue a los comparecientes la escritura que antecede, estos se afirman y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.---

[Handwritten signature]

SR. PARRA PAREDES AMADEO

C.C. 110155723-7

[Handwritten signature]

SR. PILLALAZA WALTER

C.C. 171000704-6

[Handwritten signature]

SR. PILLALAZA CONDOR LUIS

C.C. 170343475-1

[Handwritten signature]

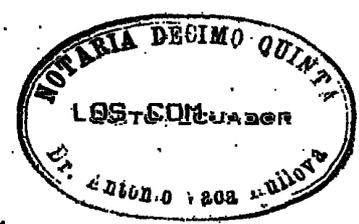
SR. SIMBANA RAFAEL

C.C. 170469284-5

[Handwritten signature]

SR. REINOSO ORBEA HUGO

C.C. 170406535-6



PARECIENTES:

SR. COFRE MACATO JOSE

C.C. 170240798-0

SR. LINCANGO ESPINOZA LUIS

C.C. 170109432-6

SR. SIMBARA SANGUNA MIGUEL

C.C. 1702121497-0

SR. YUGSI CASA JORGE

C.C. 050066850-4

SR. HINOJOZA GALARZA ROLANDO

C.C. 170688384-8

SR. CHAUCA LINCANGO LUIS E.

C.C. 170373044-8

LOS COM....

PARECIENTES:

P. Romero
SR. ROMERO QUIROGA PABLO A.
C.C. 17 10 31774-2.

Victor Tufino
SR. TUFINO TUFINO VICTOR B.
C.C. 170667992-3

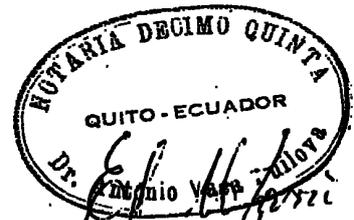
Luis Velasquez
SR. VELASQUEZ ESTRELLA LUS E.
C.C. 170051398-9.

Miguel Alvaro
SR. ALVARO ALVARO MIGUEL A.
C.C. 170725003-9

Jose R. Chamataxi
SR. CHAMATAXI QUINA JOSE R.
C.C. 170350832-3

Pedro Pablo Muza
SR. ANDRANGO MUZO PEDRO PABLO
C.C. 170348208-1

Ricardo Ona
SR. ONA PICATORA LUIS RICARDO
C.C. 170504934-2.





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SI. 1.250.000,00

QUITO, 04 DE NOVIEMBRE de 19996

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

PARRA AMADEO	62.500,00	TUFIÑO VICTOR	62.500,00
PILLALAZA WALTER	125.000,00	VELASQUEZ LUIS E.	62.500,00
PILLALAZA LUIS	62.500,00	ALVARO MIGUEL A.	62.500,00
SIMBAÑA RAFAEL	62.500,00	CHANATAXI QUIÑA JOSE	62.500,00
REINOSO HUGO	125.000,00	ANDRANGO MUZO PEDRO	62.500,00
COFRE JOSE	62.500,00	OFIA PILATUNA LUIS	62.500,00
LINCANGO LUIS	62.500,00		
SIMBAÑA MIGUEL	62.500,00		<u>1.250.000,00</u>
YUGSI CASA JORGE	62.500,00		
HINOJOSA GALARZA ROLANDO	62.500,00		
CHAUCA LINCANGO LUIS	62.500,00		
ROMERO QUIROGA PABLO	62.500,00		

un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 *****
oo/100 SUCRES

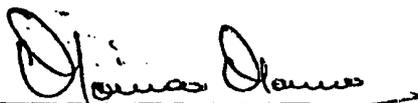
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 03 FEBRERO 1997, a la tasa del 28.00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido. **A LOS 91 DIAS**

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Firma Autorizada



6 1998 10

**NOTARIA
DECIMO
QUINTA**

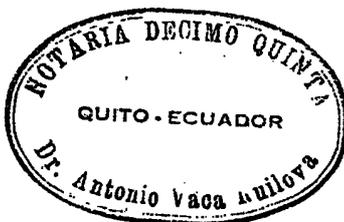
SE -

DR. ANTONIO VACA RUILOVA
Quito - Ecuador

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ~~SEPTIMA~~ -
COPIA CERTIFICADA , FIRMADA Y SELLADA EN QUITO , a TRES DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE .

El Notario

[Firma manuscrita]



RAZON : MEDIANTE RESOLUCION No 97.1.1.1:2979 , DICTADA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EL 2 DE DICIEMBRE DE 1997 ,
SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA TRANSPORTE
ESTUDIANTIL SHRYSTRANS S.A.. TOME NOTA DE ESTA RESOLUCION
AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE . QUITO , A OCHO DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE .-

El Notario

[Firma manuscrita]



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución número 97.1.1.1.2979 de fecha 02 de diciembre de 1997, de su Artículo Tercero. Tomé nota al margen de la ACLARATORIA Y REFORMATORIA, de la Constitución de la Compañía "TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRISTRANS S.A.", con fecha 05 de noviembre de 1997, ante del Dr. HUGO CORNEJO ROSALES, la aprobación de la misma, según copias que anteceden.- Quito a 09 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-

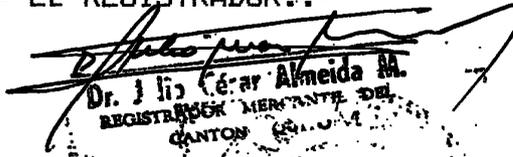


[Handwritten Signature]
Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 02 DE DICIEMBRE DE 1997, bajo el número 0124 del Registro Mercantil, tomo 129.- Quedan archivadas las segundas copias Certificadas de las Escrituras Públicas de Constitución, Aclaratoria y Reformatoria de la Compañía " TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A.".- Otorgadas el 05 de noviembre de 1996 y 10 de noviembre de 1997, ante los Notarios Décimo Quinto y Vigésimo Cuarto del Cantón Quito: DR. ANTONIO VACA RUILOVA. y DR. HUGO CORNEJO ROSALES, respectivamente.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 01306.- Quito, a diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fep.-


Dr. Jho César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO





**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

	12
CONTRATO DE ACLARATORIA Y REFORMATORIA	
de la	
COMPANIA "TRANSPORTE ESTUDIANTIL	
SHYRYSTRANS S.A."	
CUANTIA: INDETERMINADA	Dí 2da.. copia.
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la	
República del Ecuador, hoy día, lunes diez (10) de	
noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi,	
Doctor HUGO CORNEJO ROSALES, Notario Vigésimo Cuarto	
de este cantón y ciudad de Quito, comparece: el señor	
HUGO REINOSO ORBEA, en calidad de Representante Legal	
de la Compañía en Constitución "TRANSPORTE ESTUDIANTIL	
SHYRYSTRANS S.A.".- El compareciente es de	
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,	
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,	
legalmente capaz para contraer obligaciones y reclamar	
derechos, a quien de conocer doy fe; y, dice: que	
eleva a escritura pública la minuta que me entrega	
cuyo tenor es el siguiente--"SEÑOR---NOTARIO: En su	
Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una..	



DR. HUGO CORNEJO ROSALES
-Página 1-

de aclaratoria y reformatoria de Escritura al tenor de

las siguientes cláusulas: PRIMERA; COMPARECIENTE:

Comparece a la firma del presente instrumento público

el señor HUGO REINOSO ORBEA en calidad de

Representante Legal de la Compañía en Constitución

"TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A.".- El

compareciente es mayor de edad, casado, chofer

profesional, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada

en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y

obligarse.- SEGUNDA. ANTECEDENTES: Mediante Escritura

Pública otorgada por el Doctor Antonio Vaca Ruilova,

Notario Décimo Quinto del cantón Quito, se constituyó

la compañía "TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A.",

con fecha cinco de noviembre de mil novecientos

noventa y seis.- De la mencionada Escritura de

Constitución, en la página nueve - línea nueve - se

hace constar por un error mecanográfico "125.500" en

lugar de "125.000".- TERCERA. ACLARATORIA Y

REFORMATORIA: Con los antecedentes consignados en la

cláusula anterior, procede a Reformar y Aclarar la

Escritura Pública de Constitución de la Compañía

"TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A." el

compareciente, en los siguientes términos: en la

línea nueve de la página nueve del instrumento público

referido, constará "125.000" en lugar de "125.500"

acorde con el Certificado de Integración de Capital

otorgado por el Banco FILANBANCO en el que consta:

"Reinoso-Hugo 125.000", y que reposa como documento

habilitante de la Escritura.- CUARTA, MARGINACION:



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Esta ACLARATORIA Y REFORMATORIA que se efectúa mediante Instrumento Publico será marginado en la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS. S.A.", otorgada el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento Público.- f) Doctora Gina F. Mora, con matrícula profesional número cuarenta y tres catorce del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES). Leída que le fue por mi, el Notario, la escritura que antecede en su totalidad al compareciente, el mismo se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Hugo Cornejo

SR. HUGO REINOSO ORBEA.-

C.C. # 176406535-6

Hugo Cornejo Rosales
Notaria Vigésima Cuarta
Quito

Se otor -

DR. HUGO CORNEJO ROSALES



CF

--- gó ante mi y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de una ACLARATORIA Y REFORMATORIA DE ESCRITURA, de la COMPAÑIA "TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A.", firmada y sellada en Quito el diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-



D. Hugo Cornejo Rosales
Notaria Vigésima Cuarta
Quito

RAZON : EN ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A. CELEBRADA EL 05-11-96 DE LA ACLARATORIA Y REFORMATORIA CONSTANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO QUITO , A CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE .-

El Notario
[Signature]

